

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
SECRETARÍA DE FOMENTO DE COMUNIDAD Y CIUDADANÍA	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	<p>Capítulo I Del Partido de la Revolución Democrática. Artículo 3</p>	<p>El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.</p>
		<p>Capítulo XXI De la integración del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 102 inciso k)</p>	<p>El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes Secretarías: a) Organización; b) Electoral; c) Finanzas; d) Comunicación; e) Formación Política; f) Jóvenes; g) Igualdad de Géneros; h) Gobierno y Enlace Legislativo; i) Derechos Humanos; j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos; k) Relaciones Internacionales; l) Política de Alianzas; y m) Diversidad Sexual. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional. Capítulo XXII De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p>